

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN. dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año. 8 semestre. Pdictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la linea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el Boletín Oficial de fecha 27 de Encre de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leves, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en el Bolktus Oficial, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial GOBIERNO CIVIL

Circular.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncios.

Administración de Justicia
Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—
Sentencia.

Edictos de Juzgados. Requisitoria.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Sección provincial de Administración Local

CIRCULAR

No habiéndose remitido a la Sección provincial de Administración Local de esta provincia, los estados a que se refiere la circular de la Dirección general de Administración, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 28 de Mayo último, referente al cumplimiento del servicio que en la mis-

ma se encomienda, prevengo a los señores Secretarios de los Ayuntamientos que no hayan cumplido dicho servicio, que si en un plazo de diez días desde la publicación de esta circular no han remitido los estados citados les impondré la multa de 50 pesetas, con la que desde luego quedan cominados sin perjuicio de disponer salgan comisionados plantones a recoger los ya citados estados, con las dietas a costa de los Ayuntamientos.

León, 24 de Junio de 1936.

El Gobernador civil, Emilio Francés y Ortiz de Elguea

Jetatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO OFICIAL

Expropiaciones

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932 (Gaceta del 21) y no habiéndose presentado reclamaciones contra la necesidad de ocupación que se intenta, he acordado declarar dicha necesidad de ocupación de las fincas que han de ser expropiadas

en el término municipal de La Vecilla con la construcción del trozo 4.º de la carretera de La Magdalena a la de Palencia a Tinamayor, cuya relación de propietarios se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 26 de Septiembre de 1935, debiendo los propietarios a quienes la misma afecta acudir ante dicha Autoridad a hacer el nombramiento de perito que ha de representarles en las operaciones de medición y tasa de sus fincas, o manifestar su conformidad con el que represente a la Administración, advirtiéndoles que el perito que nombren ha de tener alguno de los requisitos que determinan los artículos 21 de la Ley de expropiación forzosa vigente y el 32 del Reglamento para su ejecución, haciendo dicho nombramiento dentro del plazo de ocho días, a contar desde el de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial; pasado dicho plazo sin haber hecho el nombramiento de perito o de hacerlo en persona que no reuna los requisitos legales, se les considerará conformes con el que representa a la Administración, que lo es el Ayudante de Obras Públicas D. Alfonso Rapallo.

León, 19 de Junio de 1936.—El Ingeniero Jefe interino, Pío Cela.

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LEÓN

Relación nominal de propietarios, rectificada, a quienes en todo o en parte se han de ocupar fincas en el término municipal de Villarejo de Orbigo, con la construcción de la carretera de tercer orden de la de Villamañán a Hospital de Orbigo a la de León a Astorga y Rampas de acceso números 1 y 2 de la carretera de Rionegro a la de León a Cabcalles con dicha carretera.

de de orden	Nombre de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno	Nombre del cologo o arregdatario
Ι.	Santiago Vacas Fáñez	Veguellina	Tierra labor.	Processor and Carlo
2	Presa de Villoria	v eguemna		
3	Camino. Antonio Martínez Blanco	Talama	Tierra labor	Laureano Pamos
5	Antonio Martinez Blanco	Idem	Idem.	Laureano Kamos.
7	Dionisio Fernández Nistal	Idem	Arbolado.	THE PERSON NAMED IN COLUMN 1
8	Herederos de Florentino Reñón	Idem	Tierra labor.	Constitution vehicle
9	Tomasa Cartrillo	Idem	Cereal.	Control Service Could be mitted
	Camino.	inte de la Colonia de	arcia. I del curso deprin	b-chemostumins and
11	Camino.		County No. 100	
12	Camino. Francisco Fáñez	Idem	Tierra labor.	THAT SERVICES SALVACINE
13	Agustin Kabanal Martinez	1dem	Tierra facor.	ROLETTY Herede
15	Presa de los Molinos. Camino.	philippe interfacion	STATE A DESCRIPTION	in this in an and seem
16	Camino. Ulpiano Santiago	Idem	Tierra labor	Manuel Vega.
				d. Parros rations e bounds
18	José Domínguez Vega	Idem:	Cereal.	- attraction of the state of the
19	Manuel Gallego	Idem	ldem.	
20	Camino.	7.3	Tianna labor	NEUTRICIAL DESCRIPTION OF STREET
21	Manuel Campiño Mayo	Idem	Tierra labor. Idem.	CORPATIFICATION OF
22	Tomasa Campiño Mayo	Idem	Idem.	Jose Domínguez.
20	Manuel Gallego	Idem	Idem	Miguel Ferrero.
24	Fernando García	Idem	Idem.	inguest correto.
96	Ulpiano Santiago	Idem	Prado.	mental backettan
97	Tomás Martin-7	Idem	Tierra labor.	Der St. Stellette, Nr. einem
28	Victoriano Fraile Acebes	San Cristóbal	Cereal	Hros. de Angel Ramo
29	Herederos de María Domínguez	Veguellina	Lierra labor.	
30	Santiago Vaca	Idem	Idem. Prado	M 16 /-
31	Ulpiano Santiago	Idem	rrado	Manuel Garcia.
32	Ferrocarril Norte	D mhibro	Pendo	Inlien Careia
33	Alberto Blanco Alonso Santiago Vaca	Veguelline	Arbolado	Junan Garcia.
35	Serafin Benavides	Idem	Idem.	Annual Control of the
36	Serafin Benavides	Idem	Tierra labor.	
37	Petra Alvarez	Idem	Cereal.	roin angle) an ama
38	Camino		the state of the s	
39	Gumersindo González	Idem	Cereal	Tomasa Martinez.
40	Manuel Gallego	Idem	Idem.	Tending name and Laborat
41	Santiago Campillo MayoUlpiano Santiago	Idem	Tierra labor	Edia Antan Voca
42	Jacinta Fernández	Valiadolid	Prado	Taime Martinez
14	Antonio Martínez	Veguellina	Arbolado.	Jaime Martinez.
45	Carretera.	growing of the manifest of		
46	Ulpiano Santiago	Idem	Lierra labor	Gregoria Cordero.
47	Fl mismo	dem	Idem	Marcalina Sánchez
48	Alberto Blanco Alonso	Bembibre	Prado	Campo de Fútbol
49	Isidro Benavides	Veguellina	Idem.	
51	Gerardo Martínez BlancoEl mismo	Idem	Idem	Hros de Juan Garcia.
52	Manuel Rodríguez Gallego	Villareio	Tierra labor	Leocadio Izquierdo.
53	Vicente Gordón Fáñez	Veguellina	Idem.	
51	Press Grande	The second second second		and brown that I will
55	Pompeyo Gaton	Valladolid	Tierra labor	Santiago Alija.
56	Ricardo Alonso	Astorga	Idem	Nicasio Acebes.
P (7)	Bias Martinez Fernández	X 7 11 1	T 1	E HE INSTITUTE REPORT
58	Herederos de Melchora Andrés Francisco Sabugo	Veguellina	Idem.	G () Ali:
60	Camino.	Benavides	Idem	Santiago Alija.
61	Melchora Andrés	Veguellina	Pozo noria.	
62	Camino.			
63	Fernando Juárez González	Villarejo		THE STREET OF THE STREET, SA
64	Serafín Morán Martinez	Idem	ldem.	AS DOWN BOOK NOW SHE
65	Mateo Gordón Luengo	Idem	ldem.	Copie al session
	Ricardo Alonso	Astorga	Idem	Esteban Fuertes.
69	Manuel Roriguez Gallego Ulpiano Santiago	Villarejo	Idem	Agustin Kabanal.
	Rosa Maneique	Astorga	Idem	Manuel Alvarez
0)	Victorino Fraile Acebes	San Cristóbal	Idem	José Dominguez Vega
70	VICTORING I THING TICCOCS			
71	Elías González Villares	Villarejo	Idem.	NION SOMETHE OFFERS

nero le den	Nombre de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno	Nombre del colone o arrendatario
731A	Antonio Pérez Sampedro	Villarejo	Tierra labor	SALT WALL CHARLE
74 A	Alfredo Canales Pascual :	Valladolid	Tdam	Pedro Vaca Abella.
751	ferederos de Juan Kiego	Bembibre	Idam	Esteban Fuertes.
70 E	sumento Sampedro Villares	Villareio	Idem	
771N	lanuel Kodriguez Gallego	Idem	Idem	Fernando Morales.
7811	acinta Fernandez	Valladolid	Idem	Juan Martínez.
79 E	Blas Martínez Fernández	Villarejo	Idem.	
80 F	Pelipe Gallego Diez	Idem	Idem	
81 N	Marcelino Marfinez Simón	La Bañeza	Idem	Dionisio Fernández.
82 1	aulino Fernández Fernández	Villarejo	ldem.	
03 J	rancisco Gallego Marcos	Idem	Idem.	Rafael Fernández.
95 N	Marcos Villares Fuertes	Idem	Idem.	Rafael Fernandez.
86 P	Pedro Marcinez Sampedro	Idem	Idem	
87 R	Reguero.		idem.	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T
88 1	osé Martinez Fernández	Idem	Idem.	
89 N	Aanuel Matilla Fernández	Idem	Idem.	
90 P	edro Ramos Martínez	Idem	Idem.	STORY OF THE PROPERTY OF THE P
91 1	osé Martínez Fernández	Idem	Idem.	TELL BUILDING SIC VIOLE
92 J	osé González Martínez	Idem		Transmission (Sant State)
93 1	osé Antonio Ramos Vaca	Idem		distance Report to
94 1	osé Martinez Fernández	Idem	ldem.	contrast in the last
95 F	Steban Fuertes González	ldem		Manufactured 12 831
96	edro Gallego Sampedro	Idem		1 : 6 : 21
97 1	rancisco Gallego Marcos	Idem		Luis Campillo.
98 1	Felipe Gallego Díez	Idem		Transmitten by the party of the last
	uisa Villares Villares	Idem		elel digamei od lehikom
100 F	Telipe Gallego Díez	Idem		
101 M	lanuela Sampedro Fuertes	Idem		THE TOWN THROUGHT
	osé González Fernández	Idem		CHARLES OF LESS OF THE PARTY OF
	Pedro Olivera Fernández	Idem		A LONG TOP THE TRUTH OF THE STATE OF
	osé Ramos Cuevas	Idem		A EXCEPT ASSISTANCE OF
	Pedro Martínez Sampedro	Idem		A STATE OF THE PARTY OF THE PAR
	Francisco Gallego Marcos	ldem		Clastifación la la la la constitución de la constit
	Marcos Gallego Fernández	Idem		
100 IV	Tarcos Gallego Fernandez	Idem		THE CONTRACT OF THE STREET, ST
110 E	Domingo Morán Martínez Esteban Fuertes González	Idem		A CONTRACT OF THE PARTY OF THE
	Ianuel Gallego	Idem	The state of the s	Designation of Key X Block
	intonia Martínez Fernández	Idem	Huerta 1.a	CHETTA SUL PROFILE.
	antiago Sampedro Conde	Idem		The transmit me! Bleft
114 R	Reguero grande.	or as how. Our our hea	diliminatas miontes alama	Control - Same Control
115 F	uente del pueblo.		the state of the s	The Brand to In Linning
116 I	osé Gallego Fernández Mayor	Idem	Casa.	THE PART OF THE PA
117 N	Martin Villares Fuertes	Idem	Idem.	· E40世界 网络线线线系统
118]	uan Franco Seco Pérez	Veguellina	Idem.	ALL THE END WINE THE
119 B	Basilisa Ramos Olivera	Villarejo	Mirador.	onima steel
120 T	orenzo Maestro Bayón	Idem	Casa.	- handright attempt to
121 P	rimitivo Fernández Fernández	Idem	ldem.	STATE OF THE PROPERTY OF
122 E	Steban Fuertes González	Idem	Establo.	SETTING STORES
123 C	Camino.	MINE STATE OF THE	A DESCRIPTION OF THE RESERVE OF THE PARTY OF	THE TANK NO THE WAY THE BEST
124 R	eguero.	Ti	Deada	The state of the s
125 N	Iateo Gordón Luengo	Idem		A MANUAL SERVICE SERVI
120]	osé Matilla Fernández	Idem	Idem.	San Asia har fished
100	lanuel Martinez Martinez	Idem	Idem.	
120 1	Januel Villares Pinos	Idem	Idem.	bilder rock as sign of the
120 1	osé Gallego Fernández, menor	Idem	Huerto 2 a	the spines do comes, lab
131 C		Idem	Tiucito 2	A PROPERTY OF AN APPLICATION
135 E	amino,	Idem	Idem.	and the second second second
133 E	Steban Fuertes González	Idem		
134 1	lanuel Rodríguez Gallego	Idem	Idem.	The State of the S
35 N	Iarcos Gallego Fernández	Idem		The state of the state of the state of
136 F	ernando Juárez González	Idem	Idem.	oft-indignical single for
137 N	lanuel Fernández Sampedro, menor	Idem	Idem.	h manda frequenting
138 6	osé Villares Matilla	Idem	Idem.	
139 K	leguero.	er guera se sushend	and supply and process the	CONT. TANTON SON
140 1	unta Administrativa	Idem.		
141 N	lateo Gordón Luengo	Idem	Pradera artificial.	A CHECKNOSTICLOSSON AND
142 1	milio Martinez Martinez	Villoria	Coto-Pradera.	The second secon
143 R	logelio Martínez Pérez	Huerga de Garaballes	Idem.	ACTUAL AND INCOME.
144 A	quilino Inárez González	Villarejo	idem.	elementic't star work
140 1	lateo Martínez Castro	S. Valdeiglesias	ldem.	observed during the state of
140 P	resa	77111	NATIONAL SECTION AND PROPERTY OF SECTION	THE PERSON NAMED AND POST OFFICE ADDRESS OF THE PERSON NAMED AND POST OF THE PERSON NAMED AND POST OFFICE ADDRESS OF THE PERSON NAMED AND POST OFFICE ADDR
	unta Administrativa	Villarejo.	des the anti-market of so in	MORIANESSA VENDO

Nómero de orden

Nombre de los propietarios

Vecindad

Clase de terreno

Nombre del colono o arrendatario

Rampa núm. 1 desde la carretera de tercer orden de Rionegro a la de León a Caboalles, a enlazar con la de Villamañán a Hospital de Orbigo a la de León a Astorga. — Trozo 3.º

148 Carretera de León a Caboalles. 149 Paulino Villares Morán	Veguellina	Tierra labor.	
150 Tomás Vaca Ramos	Idem	Idem.	
151 Antonio Martinez Blanco	Idem	Idem	Tomás Martínez
152 Bernabé González Calzado	Idem	Idem	L OHING THE CHICK
	Idom	Idem.	
153 Vicente Fuertes	Talama	Idem.	
154 Herederos de Luis Vasa Pioran	TJ	Idem.	
155 Juan Baltuille García	Idem	Idem.	
156 El mismo	Idem	idem.	M at Era
157 Francisco Fáñez	ldem	Idem	Martin I anez,
158 Santos Domínguez Vega	ldem	ldem.	
159 Canal azucarero.	HERE DO-11 3-77-31 12-77-3	And daily vice or begins	
160 Camino.	Miller of the second		
161 Sabino Rubio Martínez	Idem	Idem.	
162 José Barralo González	Idem	idem.	
163 Camino	AND DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE PARTY		
164 Bárbara de Vega	Idem	Idem.	(5 % X5)(117)(15 mm)
165 Coming	A STREET, AND A STREET, AND ADDRESS OF	I DECEMBE MADE TO A STREET OF THE STREET	
166 Santiago Benavides	Idem	Arbolado.	
167 Dionisio Fernández	Idem	Alfalfa.	
168 Secundino Alija Rubio	Idem	Prado.	
169 Ramón Alonso	Idem	Tierra labor	
170 Manuela de Vega	Idem	Idem	Agustín Rahanal
171 Pedro Martínez Llamas	Idem	Idem	rigustin reasunar
171 Fedro Martinez Llamas	TJ	Idem.	Normality and
	1dem	idem.	El worth London
173 Camino.	Ti	Limin	
174 Juan García Domínguez	1dem	Idem.	Caralle No. of Charles
175 Francisco Renón	Idem	Idem.	TID
176 Gumersindo González	Idem	Idem	Jose Dominguez.
177 Dorotea Magaz	ldem	Idem.	NAME OF STREET
178 María Benavides	Idem	Idem.	CONTROLLED DE CERTAIN
179 Fernando García	Idem	Idem	Iulián García.
180 Secundino Alija Rubio	Idem	Idem.	MARTIN STATE OF THE STATE OF
181 Herederos de Melchora Andrés	Idem	ldem.	SCORULLAD ZOSTEL
182 Antonio Blanco Benavides	Idem	Idem	Santos Izquierdo.

RAMPA NÚMERO 2

183 Carretera — Rampa a la Estación. 184 Blas de la Llama			
186 Anastasia Morán	Idem		
187 Camino. 188 Camino. 189 Agustín Rabanal	Idem	Huerta de 3.ª	
 191 Junta administrativa. 192 Herederos de Martín Martínez 193 Herederos de Tomás González Vaca 194 Manuel González Benavides 	Villarejo	Casa.	Carried Prevaled Carrino Reguero Mates Carring Lin

Lo que se hace público para que las personas o Corporaciones que se crean perjudicadas presenten sus oposiciones dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta relación en el Boletín Oficial, según dispone el art. 17 de la Ley de Expropiación forzosa vigente.

León 19 de Junio de 1936.-El Ingeniero Jefe interino, Pío Cela.

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO

DE LEÓN

Ante esle Tribunal y por el Procurador D. Luis Fernández Rey, en nombre y representación de D. Gaspar Torres Arias, vecino de Bembibre, se ha interpuesto recurso con-

tencioso-administrativo de plena jurisdicción, contra acuerdo del Ayuntamiento de Bembibre de 5 de Mayo de 1936, por el que se suspendió al recurrente del cargo de guardia municipal; y por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar, con carácter de urgencia, la interposición de dicho recurso en el Boletin Oficial de esta provincia, para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés en él

tencioso-administrativo de plena jurisdicción, contra acuerdo del Avun-Administración.

Dado en León a dieciseis de Junio de mil novecientos treinta y seis.— El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Ricardo Brugada.

Juzgado de primera instancia de León Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de León y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en

este Juzgado y Secretaría del refrendante, pende pieza de responsabilidad civil de la causa número 117 de 1935, sobre homicidio y tenencia ilícita de arma, contra Amancio de la Puente Robles, y en la cual y para asegurar responsabilidades pecuniarias que le fueron exigidas en dicha causa y a que fué condenado por la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, en sentencia por la misma dictada, se embargaron a dicho penado, las fincas que después se describirán y por providencia del día de hoy, se ha acordado sacar las mismas a subasta por primera vez, término de veinte días y por el precio en que han sido tasadas y en un solo lote y que son las siguientes:

1. La séptima parte proindiviso con sus seis hermanos Gerardo, Erótida, Federico, Amalia, Josefa y Crescencia de la Puente Robles, de un prado regadío, en término de Villanueva del Arbol, a las Cabreras o Febreras, de cabida 25 áreas, que linda: Oriente, con campo común; Mediodía y Poniente, Isidoro Robles y Norte, Rafael Alvarez e Isidoro Blanco. Tasada esta finca en conjunto, en dos mil pesetas.

2. La séptima parte proindiviso con sus hermanos citados, de una tierra regadía, en término de Villanueva del Arbol, al sitio del Palamar, de cabida 19 áreas que linda: Oriente y Poniente, con reguero de servidumbre; Mediodía, María Rodríguez y Norte, Ricardo Bayón. Tasada en conjunto esta finca, en mil quinientas pesetas.

3. La séptima parte proindiviso con sus citados hermanos, de un prado regadío, en término de Villanueva del Arbol, llamado Prado Cardeñal de 24 áreas, que linda: Oriente; Marcelino Robles; Mediodía, Fancisco Ordóñez; Poniente, Presa Vieja y Norte, Santiago, Puerta y otros. Tasada en conjunto esta finca, en dos mil pesetas.

4. La septima parte proindiviso con sus seis citados hermanos, de una tierra, puesta de viña en Villanueva del Arbol, al sitio de la Laguna, de 55 áreas, que linda: Oriente, herederos de Gerardo Flórez y otros; Mediodía, Eleuterio Robles; Poniente, Rodera y Norte, Celestino Balbuena; tasada esta finca en conjunto, en mil ochocientas pesetas.

Ascendiendo el conjunto de las fincas descritas en su tasación a siete mil trescientas pesetas.

El remate se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día veinte del próximo mes de Julio y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la séptima parte del tipo total de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, por lo menos, de la séptima parte de dicho tipo total de tasación, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en León a diez y nueve de Julio de mil novecientos treinta y seis.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo

Don Dimas Pérez Casal, Juez de primera instancia accidental de este partido.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia de la dictada en el juicio declarativo de menor cuantía seguido en este Juzgado por el Procurador D. Augusto Martinez Ramirez, a nombre de D. Emilio Villanueva Valcarce, de Villar de los Barrios, contra D.ª Tesesa Villanueva Valcarce, vecina de Villamartín, sobre que se declarase que el molino descrito en el hecho primero de la demanda es indivisible, y se concediese al actor el derecho que le asiste para que sea vendido, se acor dó sacar a pública y primera subasta, por término de veinte días, el molino de referencia, cuya subasta tendrá lugar el día veinticuatro de Julio próximo, a hora de las once, en la sala de audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en aquélla será necesaria la consignación por los licitadores del diez por ciento de ella, y como el molino de referencia aparece grava-

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, para garantizar un préstamo de veinte mil pesetas con otras fincas, según escritura de 21 de Junio de 1927, otorgada en esta villa ante el Notario D. Gabriel Crespo, respondiendo dicha mitad del molino de dos mil setecientas cincuenta pesetas de capital y cuatrocientas doce pesetas cincuenta céntimos para gastos y costas, se previene que la carga continuará subsistente, entendiéndose que el rematante la acepta y queda subrogado en las responsabilidades de la misma, siendo el inmueble que se vende el siguiente, radicante en Villamartín (Carracedelo):

Un molino harinero proindiviso entre demandante y demandada, con cuadra y un prado unido, formando todo ello una sola finca de ochenta y siete áreas y veinte centiáreas, al sitio llamado del Bolón Pequeño. Linda al Este de Felipe Villanueva, camino servidumbre y Paulo Sánchez; Sur, camino público; Oeste, de Santiago y Ramón García y al Norte, de Felipe Villanueva. Se halla inscrita esta finca en el libro veintisiete de Carracedelo, folios doscientos cuatro al doscientos diez y ocho. Tasado en cincuenta mil pesetas.

Dado en Villafranca del Bierzo, Junio veinte de mil novecientos treinta y seis. — Dimas Pérez. — El Secretario, Avelino Fernández.

Núm. 372.-35,00 ptas.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Astorga

Don Leopoldo Duque Estévez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de tercería de dominio de que se hará mención se dictó sentencia, que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

ta, por término de veinte días, el molino de referencia, cuya subasta tendrá lugar el día veinticuatro de Julio próximo, a hora de las once, en la sala de audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en aquélla será necesaria la consignación por los licitadores del diez por ciento de ella, y como el molino de referencia aparece gravado con una hipoteca a favor del diez dia veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y seis. El señor don Leopoldo Duque Estévez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de tercería de dominio seguidos en este Juzgado conforme a los trámites de juicio declarativo de menor cuantía entre partes, de la una, como demandante, D. Salustiano González García, mayor de edad, viudo y veciono de Abano, declarado de Asstorga, a cuatro de Junio de mil novecientos treinta y seis. El señor don Leopoldo Duque Estévez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de tercería de dominio seguidos en este Juzgado conforme a los trámites de juicio declarativo de menor cuantía entre partes, de la una, como de incado de Asstorga, a cuatro de Junio de mil novecientos treinta y seis. El señor don Leopoldo Duque Estévez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de tercería de dominio seguidos en este Juzgado conforme a los trámites de juicio declarativo de menor cuantía entre partes, de la una, como de juicio declarativo de menor cuantía entre partes, de la una, como de juicio declarativo de menor cuantía entre partes, de la una, como de juicio declarativo de menor cuantía entre partes, de la una, como de juicio declarativo de menor cuantía entre partes, de la una, como de juicio declarativo de menor cuantía entre partes de la desentración; que parte de juicio declarativo de menor cuantía entre partes de la una, como de juicio declarativo de menor cuantía entre partes de la desentración de

paz para regir su persona y bienes, representado por su tutor D. Emilio Cabeza Arias, D.ª María González García, mayor de edad, casada con D. Emilio Cabeza García, con autorización del mismo, D.ª Carolina González García, mayor de edad, casada con D. Lorenzo Cabeza Carrera, contra el cual litiga, y D.ª Celsa González García, mayor de dieciocho años, autorizada por su esposo D. Vicente Cabeza Arias, vecinas todas de Abano, bajo la dirección del Letrado D. Alvaro Tejerina, y de la otra, como demandados, D. Rodrigo María Gómez y Alonso Flórez, representado por el Procurador D. Ricardo Martín Moro, defendido por el Letrado D. Germán Gullón Núñez y D. Lorenzo Cabeza Carrera, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre que se declaren de la propiedad de los demandados varias fincas rústicas y urbanas. = FALLO: Que estimando en parte la demanda a que estos autos se contraen, debo de declarar y declaro que pertenecen en plena propiedad y dominio a don Salustiano González García una tierra centenal en término de Donillas, al sitio del Pozuelo, de cabida cuarenta áreas; linda: Este, María Pernia; Sur, Francisco García; Oeste, Eusebio Fernández, y Norte, campo del Estado; otra tierra en el mismo término, al sitio de Valladares, también Ouemada Redonda, de seis áreas de cabida, que linda: E., Salustiano González; S., se ignora; O., Esteban García, y N., camino, y otra tierra al término de Abano, al sitio de la Vega de Sueros, de siete áreas de cabida, que linda: E., el comprador; S., camino; O., Raimundo Escapa, y N., se ignora; y a D.ª María, D.ª Carolina y D.ª Celsa González García las pertenecen en plena propiedad por terceras partes proindiviso una huerta en Abano, cerrada, al sitio de la calle de la Verdura, que linda: E. v S., Florentino García, hov Gerardo García; O., dicha calle, y N., herederos de Francisco García, hoy herederos de Luis García, y una tierra en término de Donillas, al sitio de los Campos, de ocho áreas de cabida, que linda: E. y N., Julián Fernández; S. y O., Saturnino Fernández; álcese el embargo trabado sobre dichas fincas en el procedimiento ejecutivo seguido por D. Ro- bajo dedicada a establecimiento, y

drigo María Gómez contra D. Lorenzo Cabeza Carrera y queden a libre disposición de dichos demandantes; se absuelve a los demandados don Rodrigo María Gómez v D. Lorenzo Cabeza Carrera del resto de las peticiones formuladas en el suplico de la demanda originaria y no hago especial imposición de costas. Por la incomparecencia del demandado D. Lorenzo Cabeza Carrera, notifiquese esta sentencia en la forma prevenida por el artículo setecientos sesenta v nueve de la Lev de Enjuiciamiento civil, v en atención a la extensión de esta sentencia, se concede al señor Secretario actuante el término de cinco días para obtención de copias y notificación a las partes. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.=Leopoldo Duque Estévez.=Rubricado.»

Publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Lorenzo Cabeza Carrera, expido el presente en Astorga, a dieciséis de Junio de mil novecientos treinta y seis.—El Juez, Leopoldo Duque Estévez.-El Secretario Judicial, Valeriano Martín.

Juzgado municipal de Rodiezmo Don Pedro González Palomo, Juez municipal de Rodiezmo.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas en juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Daniel Gutiérrez Morán, casado, mayor de edad, industrial y vecino de Poladura, contra los cónyuges Julio Pinedo López y Angela Riera Argüelles, mayores de edad, industriales y vecinos de Malvedo (Oviedo), se saca a la venta en pública subasta por primera vez y tipo de tasación los objetos y fincas siguientes:

1.º Una radio marca «Philis», con gramola, de un metro de altura y de cincuenta centímetros de ancha, tipo 8,70, y que se halla instalada en la casa que a continuación se describe y depositada a cargo del vecino de Malvedo D. Angel González y González. Tasada en quinientas pesetas.

2.º Una casa habitación de piso

principal a vivienda, con una cuadrita a su lado de planta baja, de unos cuarenta metros cuadrados, v que linda: de frente, antojano de la misma; derecha entrando, camino público; izquierda, finca de Josefa Riera y hermanos, y espalda, techos de José y Juan Riera. Tasada en dos mil quinientas pesetas.

Para el cual acto de subasta, que será simultánea o doble y que tendrá lugar el remate en este Juzgado municipal y en el de Pola de Lena. el día veintidos del próximo mes de Julio, a las quince, adjudicándose al que resulte mejor postor, y se hacen las advertencias siguientes:

1.ª Para concurrir a dicha subasta será requisito indispensable consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento adecuado al efecto el 10 por 100 por lo menos del tipo de tasación y exhibir la cédula personal corriente, sin cuyos requisitos no serán admitidos, devolviéndose después los respectivos depósitos a sus propietarios, a excepción de la del mejor postor, que quedará en depósito y como parte de pago de la obligación contraída, y la entrega de los objetos se hará en Malvedo.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo v podrán hacerse aquéllas a calidad de ceder el remate a un ter-

3.ª No se han presentado títulos por los ejecutados y carece de inscripción en el Registro de la Propiedad la casa embargada; que los autos y la certificación negativa de cargas estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado municipal de Rodiezmo todos los días y horas hábiles hasta el señalado para la subasta.

4.ª Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenesanteriores y las preferentes, si loshubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Rodiezmo, a veintidós de Junio de mil novecientos treinta y seis.-El Juez, Pedro González.-El Secretario, Justo San Segundo.

Núm. 373.—21,50 ptas...

Juzgado municipal de Vega de Valcarce

Don Gaspar Sampedro Martinez, Juez municipal suplente en funciones de Vega de Valcarce.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado, y cumpliendo lo mandado por la superioridad del partido, se anuncia su provisión licitudes ante el Juzgado de primera a concurso de traslado por el plazo de treinta días, contados desde que aparezca publicado el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, durante cuvo plazo podrán presentar los as- ta moral. pirantes sus solicitudes documentadas y reintegradas en forma ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido.

Dado en Vega de Valcarce, a 19 de Junio de 1936.—El Juez municipal suplente, Gaspar San Pedro. - El Secretario habilitado, José Lolo.

Juzgado municipal de Villadangos del Páramo D. Pedro Arias Díez, Juez municipal de Villadangos del Páramo.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso libre por término de treinta días, por haber quedado desierto el concurso de traslado, a fin de que los aspirantes a dicho cargo puedan presentar sus solicitudes en este Juzgado de primera instancia de León, a contar desde la inserción del presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia.

Se advierte que el Secretario suplente en este Juzgado no tiene otra remuneración que los derechos de arancel.

Lo que se hace público para conocimiento de los que puedan interesar dicho concurso.

Villadangos, 20 de Junio de 1936. El Juez municipal, Pedro Arias.—El Secretario, Faustino Fernández.

Juzgado municipal de Matanza municipal de Matanza.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal suplente de este Juzgado, la cual se anuncia a concurso de traslado, proveyéndose conforme a lo dispuesto en la Ley provisional del poder ju- cante la plaza de Secretario propie-

dicial dentro del término de quince días a contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

En este Juzgado hav un censo de población de mil doscienots setenta y dos habitantes de hecho y mil doscientos setenta y siete de derecho.

Los aspirantes presentarán sus soinstancia de Valencia de Don Juan, acompañando a su solicitud los documentos siguientes:

1.º Certificado de nacimiento.

Certificado de buena conduc-20

3.º Certificado de examen y aprobación conforme al Reglamento.

Matanza, 19 de Junio de 1936.-El Juez municipal, Facundo Pastrana. -El Secretario, Abundio Sánchez.

Juzgado municipal de Valderas

Don Luis Ganancias Colombres, Juez municipal de Valderas.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de esta localidad, en el Juzgado municipal y de conformidad a las disposiciones vigentes se abre concurso de traslado por término de treinta dias, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletin Oficial y Gaceta de Madrid, ieniendo en cuenta lo que dispone el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934 y demás disposiciones vigentes. Los aspirantes pueden presentar dentro de dicho plazo sus solicitudes documentadas y caso necesario legalizadas ante el señor Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan, acompañadas de todos aquellos documentos que la Lev exige.

Se advierte que en este Juzgado no hay más retribuciones que las arancelarias y que el agraciado fijará su residencia dentro del Municipio. Este Ayuntamiento consta de 3.659 habitantes de hacho y de 3.716 de

Valderas, 20 de Junio de 1936.—El Don Facundo Pastrana García, Juez Juez, Luis Ganancias.-El Secretario, Doroteo Toral.

> Juzgado municipal de Trabadelo Don José Lasa Rodríguez, Juez municipal del término de Trabadelo.

tario de este Juzgado de mi cargo, por excedencia del que la desempeñaba, y de orden de la Superioridad, teniendo en cuenta lo dispuesto por Orden Ministerial de 7 de Enero ultimo y la legislación vigente en esta materia constituída por el Decreto Orgánico de 31 de Enero de 1934, el Decreto de 2 de Febrero de 1935 y las Ordenes de 1.º y 27 de Diciembre del mismo año y 31 de Enero y 14 de Febrero de 1936, se anuncia su provisión a concurso de traslado por el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, debiendo presentar los solicitantes sus instancias debidamente documentas al Sr. Juez de instrucción del partido de Villa-franca del Bierzo. Se hace constar que el número de habitantes de este término es de 2.217 de derecho y 1.964 de hecho, y que el Secretario no tiene más retribución que los derechos de arancel.

Dado en Trabadelo a 22 de Junio de 1936,—El Juez municipal, José Lasa.—El Secretario suplente, Camilo Santín.

Juzgado municipal de Murias de Paredes

En méritos de lo acordado por el Sr. D. Leopoldo Robla Porras, Juez municipal suplente de esta villa, en los autos de juicio verbal civil sobre reclamación de quinjentas ochenta y cinco pesetas con cincuenta céntimos, promovidos a instancia de don Pantaleón Prado Bardón, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Sabugo, contra D.ª Isabel, D.ª Jesusa v D. Pedro Mallo Mallo, de ignorado paradero, declarados en rebeldía, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los bienes siguien-

Primero. Prado, en término de Sabugo y sitio de Valdelabrinba, de unas ocho áreas de cabida aproximadamente, que linda: Norte, camino y prado de Avelino Fernández; Sur, tierra de herederos de Florentino Suárez; Este, tierra de Aniceto Mallo y Oeste, prado de César Garcia; su valor ciento veinticinco pe-

Segundo. Prado, en el término v sitio de la Fuchaca, de cuatro áreas de cabida próximamente, que linda: Norte, prado de herederos de Florentino Suárez y otro; Sur, tierra de Pantaleón Prado; Este, tierra de herederos de Florentino Suárez y Oeste, prado de José Fuentes; su valor en cien pesetas.

Tercero. Prado, en el mismo término y sitio de Valdelosares, de ocho áreas de cabida aproximadamente, linda: Norte v Oeste, egido; Sur, tierra de Perfecto Ocampo y Este, finca de Evaristo Fernández; su valor ciento veinticinco pesetas.

Cuarto. Tierra, proindiviso con Pantaleón Prado, en el mismo término v sitio de la Paredica, de doce áreas de cabida, linda: por el Norte, tierra de Eladio Gutiérrez; Sur, Isidora Rozas; Este, camino y Oeste, con Demetrio Mallo; su valor ciento veinticinco pesetas.

Quinto. Tierra, en el mismo término y sitio de Villares, de doce áreas de cabida, que linda: Norte, terreno común; Sur, tierra de Alberto Gutiérrez; Este, más de Aniceta Mallo v Oeste, tierra de Pantaleón Prado; su valor treinta pesetas.

Sexto. Tierra, en el mismo término y sitio de Llamagran, de unas doce áreas de cabida, que linda: Norte, tierra de José Fuentes; Sur, camino; Este, tierra de Manuel González v Oeste, tierra de Aniceta Mallo; su valor treinta pesetas.

Séptima. Casa destruída, con su parte de corral, en el casco del pueblo de Sabugo, sin número que la distinga, cuyos linderos son: Norte, con camino; Sur, calle real; Este, cañal y Oeste, casa de María García y Pantaleón Prado; su valor seiscientas pesetas.

Un día de molino, en el denominado Pisón; su valor veinti-

cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar el día diez y ocho de Julio próximo, a las diez de la mañana, en la sala audiencia del Ju; gado municipal de esta villa. No se admitirán posturas que no cubrán las dos terceras partes de la tasación y para tomar parte en la misma habrán de depositar los licitadores sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación. Los bienes están libres de carga y carecen de titulación, teniendo que conformarse los rematantes con certificación del acta de adjudicación.

Dado en Murias de Paredes a diez y ocho de Junio de mil novecientos treinta y seis.-El Secretario, (ilegible).-V.º B.º: Leopoldo Robla.

Núm. 380.-23,25 pts.

Juzgado municipal de La Vega de Almanza

Don Maximino Prieto, Juez municipal de La Vega de Almanza.

Hago saber: Que se halla vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado desde hace tiempo; por tanto se anuncia a turno libre, no percibiendo más emolumentos que los asignados en el arancel vigente.

Los aspirantes a dicho cargo presentarán las instancias en este Juzgado debidamente reintegradas, y una vez examinadas serán colocadas por orden de prelación para mandar la correspondiente terna al señor Juez de primera instancia del partido para su provisión.

El plazo para solicitar es el de quince dias, después de su inserción en el Boletín Oficial de la provin-

Dado en La Vega de Almanza, a 17 de Junio de 1936.-El Juez municipal, Maximino Prieto.

Juzgado municipal de Villablino

En expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones a Floriano Carballido, contra Francisco López López, de veintiocho años de edad, soltero, minero, natural de Ostañeda (Lugo) y residente últimamente en Caboalles de Arriba, hoy en ignorado paradero, se acordó por medio del presente sea citado para que comparezca ante este Juzgado municipal, el día seis de Julio próximo, hora de las once de su mañana, en la sala audiencia del mismo, sito en la planta baja de la Casa Consistorial, calle F. Sierra Pambley, para celebrar el juicio de faltas, al cual deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse en dicho acto, en la inteligencia que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al denunciado Francisco López López, expido el presente para su inserción en el Boletin Oficial de la provincia de León, que firmo en Villabliro, a 15 de Junio de mil novecientos treinta y seis.-El Juez municipal, Emilio Riesco.—El Secretario, José Ordóñez.

Juzgado municipal de Cabreros del Río Hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juz-

gado municipal, se anuncia ésta a concurso de traslado por término de treinta días, contados desde la inserción del puente en la Gaceta de Madrid v Boletin Oficial de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas en el Juzgado de 1.ª instancia del partido de Valencia de D. Juan (León), dentro del plazo legal y con arreglo a las vigentes disposiciones.

Cabreros del Río, diez de Junio de mil novecientos treinta v seis.-El Juez municipal, Lino Liébana.

Juzgado municipal de Villaornate Don Miguel Gaitero Manso, Juez

municipal de Villaornate (León). Hago saber: Que hallandose vacantes los cargos de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal. para su provisión en propiedad, se abre el correspondiente concurso, de conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Los concursantes presentarán sus solicitudes, con la demás documentación necesaria, en el plazo de treinta días, desde la inserción del presente edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, en el Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan.

Villaornate, a 10 de Junio de 1936.--El Juez municipal, Miguel Gaitero.

Requisitoria

Botas Santiago Pan, hijo de Benito y de Martina, natural de Requejo, Avuntamiento de Soto de la Vega, provincia de León, y residente actualmenle en la República Argentina, contra el que se instruye expediente por faltar a concentración para su destino a Cuerpo. y cuyas señas personales son: Estatura, un metro 655 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz afilada, barba cerrada, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, comparecerá ante el señor Teniente Juez D. Luis Tejedor Reguero, en su despacho oficial, cuartel R. Kaina (Tetuán), en el término de sesenta días, a partir de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde.

Rogando a las autoridades, tanto civiles como militares cooperen a la busca y captura, y de presentarse o de ser habido lo pongan a mi disposición.

Tetuán, 11 de Junio de 1936.—El Teniente Juez Instructor, Luis Tejedor.